



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal especial declarativo de pertenencia de mínima cuantía

Demandantes: Jhon Jairo Tovar Bernal

Demandadas: Bárbara Otavo, otros y demás personas inciertas e indeterminadas

Radicado: 730434089001 **2021 00040 00**

Asunto: **Releva y designa Curador Ad Litem.**

Mediante auto del 7 de septiembre de 2022, el Juzgado dispuso designar al abogado JUAN CAMILO CUBILLOS MONSALVE, como *Curador Ad Litem* de las personas inciertas e indeterminadas, para el efecto se libró el oficio de notificación No. 854 del 30 de septiembre de 2022, remitido al correo electrónico del referido abogado.

Mediante oficio No. 993 del 4 de noviembre de 2022, el Juzgado requirió al abogado Cubillos Monsalve, para que cumpliera con la designación del Juzgado dentro del proceso.

Revisada la bandeja de entrada del correo electrónico institucional del Juzgado, a la fecha no se evidenció que el abogado Cubillos Monsalve, presentara su aceptación y/o allegara la contestación de la demanda.

Bajo el anterior contexto y con el fin de evitar la parálisis del proceso, como una de los deberes y poderes del Juez de conocimiento contenido en el Numeral 1o. del Artículo 42 del CGP: (...) *“Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal...”*, el Juzgado dispondrá relevar al abogado JUAN CAMILO CUBILLOS MONSALVE, como *Curador Ad Litem* del presente proceso, y en su lugar, nombrar al doctor DANIEL ARTURO BOBADILLA AHUMADA, portador de la tarjeta profesional No. 190.127, correo electrónico danielart_182@hotmail.com, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93238012, profesional del derecho sugerido para el encargo por el apoderado judicial de la parte demandante doctor Luis Hernán Páez.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al doctor **JUAN CAMILO CUBILLOS MONSALVE**, como *Curador Ad Litem*, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado **DANIEL ARTURO BOBADILLA AHUMADA**, para que asuma la representación judicial de la demandada y de las personas inciertas e indeterminadas, quienes conforman el extremo demandado. Notifíquesele esta designación a través del correo electrónico reportado en el Registro Nacional de Abogados danielart_182@hotmail.com.

Por secretaria líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., su designación implica que: *“quien desempeñará el cargo, lo hará*

en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio”, en concordancia con lo descrito en el Numeral 21 del Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 – Código Disciplinario del Abogado.

Por secretaria notifíquesele al designado, el auto admisorio de la demanda, adjuntándole copia de la misma y sus anexos, con la advertencia que tiene 10 días para contestarla, los cuales le corren a partir de los dos días siguientes al recibo del correo electrónico por parte de este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS
Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020